

XALAPA, VERACRUZ, A 03 DE OCTUBRE DE 2025
ACUERDO CEPE/VER/293/2025

ACUERDO CEPE/VER/293/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ, DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA RATIFICACIÓN DE LA RENUNCIA DEL C. MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO COMO ASPIRANTE AL CONSEJO NACIONAL POR EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, la cual está conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ	
Integrante	Posición
Rigoberto Aguilar Zárate	Presidencia
Guadalupe Grajales Yescas	Integrante

2. El día 09 de junio de 2025, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/15/2025.
3. El 21 de julio de 2025 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, la autorización de la convocatoria y lineamientos para la asamblea estatal en Veracruz para elegir a las consejeras y consejeros nacionales que corresponden a la entidad, así como al consejo estatal, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/070/2025.
4. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, las convocatorias y normas complementarias relativas a las asambleas municipales en el estado de Veracruz para elegir propuestas al Consejo Nacional; las y los delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, así como la presidencia e integrantes de comités directivos municipales, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/131/2025.

5. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias municipales en el estado de Veracruz, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/130/2025.
6. Entre el primero y el 2 de septiembre de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Veracruz, las Convocatorias y Normas Complementarias correspondientes.
7. El once de septiembre del año dos mil veinticinco, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió el registro de Miguel David Hermida Copado como aspirante para integrar el Consejo Estatal por el municipio Xalapa, Ver.
8. El diecisiete de septiembre se publicó el ACUERDO CEPE/VER/250/2025 mediante el cual se declara la procedencia del registro del C. Miguel David Hermida Copado como aspirante al Consejo Nacional por el municipio de Veracruz, Ver.
9. El tres de octubre del año dos mil veinticinco, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió el escrito de renuncia del C. Miguel David Hermida Copado como aspirante para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional por el municipio de Veracruz, Ver.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el capítulo VII "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

4. El Capítulo “Del proceso de registro de aspirantes” de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, dispone que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Nacional.

Atendiendo a lo hasta aquí dispuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Se ratifica la renuncia del C. Miguel David Hermida Copado como aspirante al Consejo Nacional por el municipio de Veracruz, Ver.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, por unanimidad de votos, el tres de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**



C. Rigoberto Aguilar Zárate
Presidente Comisionado